



UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## INFORME FINAL

# Municipalidad de Quintero

Número de Informe: 16/2012  
24 de Septiembre del 2012





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16.002

REMITE COPIA DEL INFORME FINAL N° 16,  
DE 2012, SOBRE PROGRAMA TRANSVERSAL  
DE AUDITORÍA AL ENDEUDAMIENTO  
MUNICIPAL PERÍODO 2011, EFECTUADA EN  
LA MUNICIPALIDAD DE QUINTERO.

VALPARAÍSO, 012730 24.SET.2012

La Contralor Regional(S), que suscribe,  
remite a Ud., para su conocimiento y fines administrativos pertinentes, copia del  
informe del epígrafe, elaborado por personal de fiscalización de este Organismo  
de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

CAROLINA LASTRA BARRERA  
Contralor Regional Valparaíso (s)  
A B O G A D O  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AL SEÑOR  
JEFE DE CONTROL ✓  
MUNICIPALIDAD DE  
QUINTERO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16.002

REMITE COPIA DEL INFORME FINAL N° 16,  
DE 2012, SOBRE PROGRAMA TRANSVERSAL  
DE AUDITORÍA AL ENDEUDAMIENTO  
MUNICIPAL PERÍODO 2011, EFECTUADA EN  
LA MUNICIPALIDAD DE QUINTERO.

VALPARAÍSO, 012728 24.SET.2012

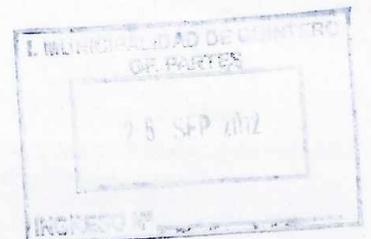
La Contralor Regional(S) que suscribe ha dado su aprobación al informe del epígrafe, elaborado por personal de esta Contraloría Regional, con motivo de una auditoría para establecer el endeudamiento en el área de gestión municipal y además se realizó un examen de cuentas en la Municipalidad de Quintero, del cual remite copia del informe final a esa entidad edilicia para los fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

CAROLINA LASTRA BARRERA  
Contralor Regional Valparaíso (s)  
A B O G A D O  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR  
ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE  
QUINTERO

BToboe  
25.09.2012.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16.002

REMITE COPIA DEL INFORME FINAL N° 16,  
DE 2012, SOBRE PROGRAMA  
TRANSVERSAL DE AUDITORÍA AL  
ENDEUDAMIENTO MUNICIPAL PERÍODO  
2011, EFECTUADA EN LA MUNICIPALIDAD  
DE QUINTERO.

VALPARAÍSO, 012729 24.SET.2012

La Contralor Regional(S) que suscribe ha dado su aprobación al informe del epígrafe, cuya copia se remite a ese cuerpo colegiado, con el objeto de ser puesto en conocimiento de los concejales de la comuna, dentro de la primera sesión programada, acorde con lo previsto en el artículo 55 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La circunstancia de poner en conocimiento del Concejo Municipal el referido Informe, deberá comunicarse a esta Contraloría Regional de Valparaíso en el plazo máximo de 10 días a contar de la fecha en que se concretó tal situación.

Saluda atentamente a Ud.,

CAROLINA LASTRA BARRERA  
Contralor Regional Valparaíso (s)  
A B O G A D O  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR  
SECRETARIO DEL  
CONCEJO MUNICIPAL DE  
QUINTERO





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PTRA N° 16.002

INFORME FINAL N° 16, DE 2012, SOBRE  
PROGRAMA TRANSVERSAL DE  
AUDITORÍA AL ENDEUDAMIENTO  
MUNICIPAL PERÍODO 2011, EFECTUADA  
EN LA MUNICIPALIDAD DE QUINTERO.

VALPARAÍSO, 24 SET. 2012

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2012 y de acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó, en el área de gestión municipal, una auditoría con el objeto de establecer el endeudamiento de la Municipalidad de Quintero, al 31 de diciembre de 2011, y además se realizó un examen de cuentas.

#### OBJETIVO

La referida auditoría tuvo por finalidad determinar el origen y composición del endeudamiento del municipio en el período precitado, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo establecido al respecto en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el decreto N° 854 de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificaciones Presupuestarias y, la ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal.

Asimismo, comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, de acuerdo con la normativa contable emitida por esta Contraloría General, y la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la mencionada ley N° 10.336.

#### METODOLOGÍA

La revisión se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de esta Contraloría General e incluyó las pruebas de validación respectivas, sin perjuicio de utilizar otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias. A su vez, el referido examen se efectuó en conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336 y en la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

#### UNIVERSO Y MUESTRA

El trabajo incluyó los antecedentes recabados respecto de las obligaciones de pago de la entidad por concepto de adquisición de bienes y servicios, impuestos, administración de recursos de terceros, entre otras, así como los compromisos monetarios adquiridos por el municipio, derivados de obligaciones de pago futuro.

A LA SEÑORITA  
CONTRALOR REGIONAL (S)  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
PRESENTE  
RCL





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANTECEDENTES GENERALES**

Para el presente programa de fiscalización se ha debido considerar las diversas normas que regulan los aspectos financieros y presupuestarios en el ámbito municipal, como lo son el aludido decreto ley N° 1.263 de 1975 y la ley N° 18.695, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que contempla una serie de preceptos especiales que dicen relación con la aprobación del presupuesto municipal.

En este sentido, cabe recordar que la ley N° 18.695, en su artículo 50, preceptúa que las municipalidades se regirán por las normas sobre administración financiera del Estado, lo que armoniza con el artículo 2°, del aludido decreto ley N° 1.263, de 1975, el que determina que el sistema de administración financiera del Estado comprende los servicios e instituciones que señala, entre los cuales se menciona expresamente a las municipalidades, las que para estos efectos, se entenderán forman parte del Sector Público.

Enseguida, es útil anotar que el artículo 39, inciso segundo, del decreto ley N° 1.263, de 1975 -ubicado en el Título IV "Del crédito público", de ese cuerpo legal-, define el concepto de deuda pública, indicando que estará constituida por aquellos compromisos monetarios adquiridos por el Estado, derivados de obligaciones de pago a futuro o de empréstitos públicos internos o externos.

A su turno, la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, aprobada por el oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005, capítulo cuarto, sobre plan de cuentas del sector municipal, estipula que la deuda corriente comprende las obligaciones de pago por concepto de adquisición de bienes y servicios, impuestos y administración de recursos de terceros.

Por su parte, el artículo 14 de la referida ley N° 20.128, establece, en lo pertinente, que "Los órganos y servicios públicos regidos presupuestariamente por el decreto ley N° 1.263, de 1975, necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para comprometerse mediante contratos de arrendamiento de bienes con opción de compra o adquisición a otro título del bien arrendado y para celebrar cualquier tipo de contratos o convenios que originen obligaciones de pago a futuro por la obtención de la propiedad o el uso y goce de ciertos bienes, y de determinados servicios."

Esta Contraloría Regional mediante oficio N° 10.800, de 2012, remitió a la Municipalidad de Quintero el preinforme de observaciones N° 16, del mismo año, con el objeto que tomara conocimiento e informara sobre las situaciones determinadas. Al respecto, dicha entidad ha dado respuesta a través del oficio N° 630, de esa anualidad, cuyos antecedentes y argumentos han sido considerados para elaborar el presente informe final.

**I. DETERMINACIÓN DE LOS COMPROMISOS MONETARIOS A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO**

**1. Deuda corriente a corto plazo**

De manera previa, corresponde precisar que el aludido oficio N° 60.820, de 2005, capítulo quinto -incorporado mediante oficio N° 54.977, de 2010, de la Contraloría General-, sobre estados financieros, establece que un pasivo corriente debe clasificarse como tal cuando:





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

- Se espera que sean liquidados durante el ciclo normal de operaciones de la entidad.
- Transcurrido el ciclo normal de operaciones deban ser liquidados en un plazo no superior a doce meses siguientes a la fecha del balance general.

En este contexto, el examen practicado determinó que la Municipalidad de Quintero, al 31 de diciembre de 2011, registra una deuda a corto plazo ascendente a \$2.203.648.965, cuyo detalle consta en el Anexo N° 1.

2. Deuda corriente a mediano y largo plazo y deuda pública

En el mismo tenor, el mencionado capítulo quinto del oficio circular define el pasivo no corriente, como todas las obligaciones que, por su naturaleza y características, no sean factibles de ser liquidadas dentro del ejercicio o período contable.

Al respecto, la fiscalización efectuada determinó que la citada entidad comunal presentaba, al 31 de diciembre de 2011, una deuda correspondiente a la naturaleza señalada de \$192.509.682. En el Anexo N° 2 se desglosa su composición.

II. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA E INSTRUCCIONES APLICABLES A LA MATERIA

1. Presupuesto Municipal

Sobre el particular, cabe consignar que el artículo 65, letra a), de la citada ley N° 18.695, dispone, en lo que interesa, que el alcalde requiere el acuerdo del concejo para aprobar el presupuesto municipal y sus modificaciones, como asimismo, los presupuestos de salud y educación, los programas de inversión correspondientes y las políticas de recursos humanos, de prestación de servicios municipales y de concesiones, permisos y licitaciones.

En la especie, de acuerdo con los antecedentes tenidos a la vista, se constató que ese cuerpo colegiado en sesión ordinaria N° 76, de 13 de diciembre de 2010, aprobó el presupuesto municipal para el año 2011, dando cumplimiento con ello a lo establecido en la referida norma legal.

2. Análisis de partidas que conforman el pasivo de la Municipalidad de Quintero

El examen practicado al registro de las operaciones efectuadas por esa entidad edilicia, contempló la verificación del cumplimiento de la normativa contable establecida en el ya mencionado oficio circular N° 60.820, de 2005 y de los procedimientos señalados sobre la materia en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de la Contraloría General de la República y sus respectivas modificaciones, en lo relativo a las siguientes partidas:

Empréstitos internos, cuenta 231-02

De acuerdo con los antecedentes de que dispone este Organismo Fiscalizador, se comprobó que la referida partida





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

contable, al 31 de diciembre de 2011, consigna un saldo proveniente del año 1988 por la suma de \$100.335.000.

El aludido saldo corresponde a un empréstito obtenido para la construcción de casetas sanitarias, las cuales fueron ejecutadas entre los años 1988 y 1990, según el listado proporcionado por el director de obras municipales mediante memorándum N° 16, de 10 de abril de 2012.

Lo anterior, evidencia que el municipio no ha efectuado gestiones tendientes a saldar dicha cuenta, pese al tiempo transcurrido, situación que distorsiona el pasivo registrado por esa entidad comunal.

En su respuesta el municipio solicita a este Órgano de Control instrucciones y los procedimientos a seguir con el objeto de saldar el saldo de la cuenta 231-02. Además, adjunta el ordinario N° 179, de 3 de septiembre de 2012, dirigido por el director de obras municipales a la directora de finanzas del municipio, en el que informa que dicha partida se refiere a un empréstito obtenido para la construcción de casetas sanitarias, ejecutadas entre 1988 y 1990, y que por tratarse de un proyecto que tiene una data de más de 24 años y no ser exactamente una materia que tenga relación con obras de edificación, no fue posible encontrar antecedentes que permitan respaldar la partida contable presupuestaria de la cuenta 231-02.

Sobre la materia, es dable indicar que la División de Análisis Contable de la Contraloría General está elaborando un pronunciamiento al respecto, el cual será informado a ese ente edilicio en su oportunidad, por lo que se mantiene esta observación hasta conocer el resultado del mismo.

b) Depósitos de terceros, cuenta 214

Al 31 de diciembre de 2011, la entidad edilicia presentaba un saldo en la cuenta depósitos de terceros por un monto ascendente a \$1.366.991.453, según el siguiente desglose:

CÓDIGO CUENTA	NOMBRE CUENTA	SALDO AL 31-12-2011 \$
214-05	Administración de Fondos	387.979.620
214-09	Otras Obligaciones Financieras	891.565.932
214-10	Retenciones Previsionales	70.506.106
214-11	Retenciones Tributarias	5.394.038
214-12	Retenciones Voluntarias	11.545.757
Total		1.366.991.453

c) Documentos caducados, cuenta 216-01

Producto de la revisión practicada, se determinó que la entidad auditada registraba al 31 de diciembre de 2011, la suma de \$87.468.677, por dicho concepto.

En este contexto, es dable anotar que esa entidad edilicia no ha dado cumplimiento al procedimiento establecido en los mencionados oficios circulares N°s 60.820, de 2005 y 36.640, de 2007, en materia de acreedores por cheques caducados, toda vez que se verificó que en el mes de





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

noviembre de 2011, se realizó la regularización de documentos caducados incluyendo en la conciliación bancaria de la cuenta corriente del Banco Estado N° 22909019943 de ese mismo mes, la nómina de los cheques caducados entre el 6 de agosto de 2010 y el 5 de septiembre de 2011, por un monto de \$21.538.236.

d) Obligaciones por aportes al Fondo Común Municipal, cuenta 221-07

En relación a la materia, se debe precisar, en primer término, que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 61 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, los pagos por aportes que deban efectuar las municipalidades al Fondo Común Municipal, deben enterarse en la Tesorería General de la República, a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente de la recaudación respectiva.

Estudiado el balance de comprobación y de saldos, al 1 de enero de 2011, se comprobó que la cuenta contable 221-07 consignaba un saldo inicial de \$13.081.621, provenientes del año 2010. Enseguida, se estableció que los fondos por enterar al Fondo Común Municipal cuenta contable 111-08 al 31 de diciembre de 2011, ascendían a \$1.921.766.

Ahora bien, el saldo de la cuenta 221-07 al 31 de diciembre de 2011 corresponde a \$13.377.910, lo que no se condice con el saldo observado en la cuenta 111-08, por la suma de \$1.921.766, diferencia que deberá ser explicada por ese municipio.

En relación con las letras c) y d) precedentes, la entidad informa que las cuentas serán corregidas según los procedimientos legales y administrativos correspondientes durante los próximos meses.

En consecuencia, se mantienen las observaciones formuladas, en tanto no se compruebe en una próxima auditoría de seguimiento su debida regularización.

e) Pasivos por clasificar, cuenta 222-01

Examinadas las partidas del balance, se determinó que, al 31 de diciembre de 2011, la citada partida no presentaba saldo contable.

f) Operación leaseback y leasing

En relación con la materia, se determinó que la municipalidad no tiene contratos de esta naturaleza, lo que además fue corroborado por el asesor jurídico de la entidad a través del certificado de 18 de abril de 2012.

3. Registro de los compromisos contraídos por la Municipalidad de Quintero

Sobre el tema, corresponde señalar que conforme lo previsto en el capítulo V, clasificación por grado de afectación presupuestaria, del decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, las entidades deben contar con un registro especial que permita identificar las instancias previas al devengamiento de las obligaciones financieras.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Dicho registro debe consignar datos relevantes como la cuenta presupuestaria y los compromisos adquiridos por la municipalidad, siendo el último, respaldado por las órdenes de compra, contratos o licitaciones.

En este tenor, de los documentos recabados se pudo comprobar que el municipio posee un registro denominado "Devengados 2011" en el cual consta el número de orden de compra, el nombre del proveedor, sector municipal al que pertenece la compra, detalle, monto, número de factura, fecha, número de comprobante de obligación y número de comprobante, sin embargo dicho instrumento no se ajusta a lo exigido en el mencionado decreto, por cuanto no identifica las instancias previas al devengamiento de las obligaciones financieras.

Sobre lo anterior, el municipio expresa que la dirección de administración y finanzas ha dado las instrucciones relativas a los procedimientos según lo descrito en el párrafo precedente.

En atención a que esa entidad edilicia no acompaña antecedentes que sustenten la medida adoptada, se mantiene la observación formulada, en tanto no conste su efectiva aplicación y, en lo sucesivo, su cumplimiento permanente, lo que será verificado en una auditoría de seguimiento.

4. Sobre deuda exigible y flotante

En torno a la materia, es dable precisar que el aludido oficio N° 60.820, de 2005, y sus modificaciones, entre otras regulaciones, establece el principio de devengado para el reconocimiento de los hechos económicos, en virtud del cual deben contabilizarse todos los recursos y obligaciones en la oportunidad en que se generen u ocurran, independiente de que éstos hayan sido percibidos o pagados.

Asimismo, y en forma especial, las instrucciones sobre cierre del ejercicio año 2011, impartidas por la Contraloría General mediante oficio N° 79.693, de 2011, se refieren a la obligación de los entes públicos de reconocer como acreedores presupuestarios, los compromisos financieros devengados al 31 de diciembre de dicho año.

Al respecto, se comprobó que en general el devengamiento de los compromisos financieros contraídos durante el año 2011, se realizó observando la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación aprobada por mencionado oficio N° 60.820, de 2005.

5. Cuentas corrientes

Para el manejo de los recursos financieros, la Municipalidad de Quintero mantiene las siguientes cuentas corrientes del Banco Estado:

CONCEPTO	N° CUENTA CORRIENTE	CUENTA CONTABLE
M.Q Fondos Ordinarios	22909019943	111 02 01
M.Q Fondos Regionales	22909020658	111 02 02
M.Q Subsidio Agua Potable	22909020640	111 02 03
M.Q Sename	22909020682	111 02 04
I.M.Q Junji	22909000011	111 02 05
I.M.Q Fondos Regionales Iniciativas Locales	22909000307	111 02 06





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

CONCEPTO	N° CUENTA CORRIENTE	CUENTA CONTABLE
I.M.Q Capacitación Programa Juveniles Sence	22909020607	111 02 07
I.M.Q Fondo Social Presidente de la República	22909020623	111 02 08
I.M.Q Villa La Roca I	22909020666	111 02 09
I.M.Q Villa La Roca II	22909020674	111 02 10
I.M.Q Programa de Protección Social	22909000045	111 02 11
I.M.Q Prodesal	22909000061	111 02 12
I.M.Q Remuneraciones	22909000096	111 02 13

**Educación**

CONCEPTO	N° CUENTA CORRIENTE	CUENTA CONTABLE
I.M.Q Departamento de Educación	22909019510	111 02 01
I.M.Q Proyectos Educativos	22909000029	111 02 02
I.M.Q Reparaciones Establecimientos Educativos	22909000053	111 02 03

En este sentido, cabe observar que las cuentas bancarias individualizadas en el recuadro de educación, -Departamento de Educación, Proyectos Educativos y Reparaciones Establecimientos Educativos-, tienen asignada la misma cuenta contable analítica que las cuentas bancarias Fondos Ordinarios, Fondos Regionales y Subsidio Agua Potable, respectivamente, hecho que no permite distinguir y controlar en forma eficiente, la administración de los recursos de que se trata.

Sobre la materia, la entidad no se pronuncia, por lo que se hace presente la conveniencia de llevar registros separados de los recursos consultados en el presupuesto municipal, de aquellos correspondientes a los establecimientos incorporados a la gestión municipal. Lo anterior, en armonía con lo dispuesto en el punto 2, sobre aspectos contables, del oficio N° 11.629, de 1982, mediante el cual la Contraloría General impartió instrucciones al sector municipal para manejo de cuentas corrientes bancarias.

a) Apertura y cierre

De los antecedentes que obran en poder de esta Contraloría Regional, se comprobó que la apertura de las cuentas corrientes individualizadas en el punto anterior, cuentan en su mayoría con la autorización de este Organismo de Control, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 54 de la referida ley N° 10.336. Sin embargo, se verificó que las cuentas corrientes N° 22909000053 - I.M.Q Reparaciones Establecimientos Educativos y N° 22909000096 - I.M.Q Remuneraciones carecen de dicha autorización, por lo que se deberá regularizar dicha situación a la brevedad.

El municipio en su respuesta señala que las cuentas corrientes enunciadas en el párrafo anterior fueron autorizadas por esta Entidad de Control y adjunta los antecedentes de respaldo, por lo cual se levanta la observación formulada.

Sin perjuicio de lo anterior, es menester hacer presente que para las citadas cuentas corrientes esa entidad no ha comunicado a este Organismo de Control, el número que le asignó el banco conforme a lo dispuesto en el dictamen N° 45.237, de 1974.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

b) Conciliación bancaria

En cuanto a este punto, se verificó que la entidad comunal, en el año 2011, efectuó las conciliaciones bancarias de todas las cuentas corrientes que tuvieron movimiento en dicha anualidad.

Para efectos del presente examen se consideró una muestra correspondiente al mes de diciembre de 2011, de las cuentas corrientes, N<sup>os</sup> 22909000307 "Fondos Regionales Iniciativas Locales" y 22909020658 "Fondos Regionales", cuyos movimientos fueron cotejados con el libro mayor analítico, el listado de cheques girados y las cartolas bancarias, sin determinar situaciones que observar en esta materia.

c) Cheques pendientes de cobro

Se constató en la conciliación de la cuenta corriente N° 22909019943, del Banco Estado, que al 30 de noviembre de 2011, registraba \$80.203.700, por concepto de los cheques girados y no cobrados e incluyó como ingreso los cheques que habían caducado entre el 6 de agosto de 2010 y el 5 de septiembre de 2011, por un monto de \$21.538.236, -detallados en el Anexo N° 3, lo que infringe lo establecido en los aludidos oficios circulares N<sup>os</sup> 60.820 de 2005 y 36.640 de 2007, que establecen para estos casos su eliminación de la nómina de cheques girados y no cobrados, generando simultáneamente un ajuste en las disponibilidades y un reconocimiento de la obligación. Asimismo, cumple con agregar que éstos no presentaban el número del decreto de pago asociado o la fecha de emisión respectiva, lo que deberá ser aclarado por ese municipio.

Lo anterior, da cuenta que la Municipalidad de Quintero no registró oportunamente la obligación financiera por concepto de cheques girados por la institución y no cobrados por los beneficiarios, lo cual debía registrarse en la cuenta 216-01, documentos caducados. Además, es dable precisar que en el evento de que las obligaciones no se hagan efectivas dentro del plazo legal, se deberá aplicar el procedimiento K-03, sobre cheques caducados por vencimiento de éste, consignado en el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal contenido en citado oficio N° 36.640, tanto para lo relativo al ajuste por la prescripción legal de la deuda, como para su aplicación al ingreso presupuestario (aplica criterio contenido en los dictámenes N<sup>os</sup> 8.236, de 2008 y 15.812, de 2012).

Sobre lo anterior, el municipio señala en su respuesta que se procederá a aplicar el procedimiento establecido en el párrafo precedente.

Atendido que la medida informada no se ha implementado, se mantiene esta observación, hasta verificar su cumplimiento por parte de esta Entidad de Control, en una auditoría de seguimiento.

III EXAMEN DE CUENTAS

El examen practicado a una muestra de los gastos imputados a las cuentas 215-22, "Bienes y Servicios de Consumo; 215-29, "Adquisición de Activos no Financieros", 215-31, "Iniciativas de Inversión", 215-2601, "Devoluciones" y 215-3407, "Deuda flotante" determinó que las operaciones se ajustaron a la normativa legal y reglamentaria vigente, además, de contar con la documentación de respaldo pertinente, a excepción de lo siguiente:





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

1. Cuenta 215-22 Bienes y Servicios de Consumo

Los decretos de pago revisados en la muestra y adjuntos en el Anexo N° 4 no consignan la firma del alcalde que los autorice. Así también, en los casos que se indican se carece de las firmas del secretario municipal y del encargado de control.

En la especie, es menester señalar que las resoluciones que adopte el municipio se denominan ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 12, de la aludida ley N° 18.695. Por consiguiente, es dable indicar que la firma del alcalde resulta esencial en los actos administrativos de la entidad edilicia, por cuanto aquélla representa la declaración de voluntad contenida en las decisiones formales del municipio, en el ejercicio de una potestad pública, en conformidad con los términos del artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (aplica criterio contenido en el dictamen N°75.481, de 2010).

2. Cuenta 215-29 Adquisición de Activos no Financieros

El decreto de pago N° 988 de 24 de mayo de 2011 revisado en la muestra no incluía la firma del alcalde que autorizara dicho pago, lo cual vulnera lo dispuesto en el mencionado artículo 3° de la ley N° 19.880.

3. Cuenta 215-31 Iniciativas de Inversión

Los decretos de pago N°s 2.323 y 1.180 de 10 de noviembre de 2011 y 6 de junio del mismo año, respectivamente, no incluían la firma del alcalde que autorizara tales pagos, contraviniendo lo establecido en el precitado artículo 3° de la ley N° 19.880.

4. Cuenta 215-24-03-090, al Fondo Común Municipal

Se revisaron los decretos N°s 670, 1.067 y 1.842, todos de 2011, correspondientes al pago al Fondo Común Municipal de los meses de marzo, mayo y septiembre de esa anualidad, no existiendo observaciones que informar al respecto.

5. Cuenta 215-26-01, Devoluciones

En relación a la cuenta 215260, "Devoluciones", se revisaron los decretos de pago N°s 1.491 y 1.498 de 26 y 27 de julio de 2011, respectivamente, sin que se advirtieran observaciones sobre la materia.

6. Cuenta 215-34-07, deuda flotante

Al respecto se revisaron los decretos de pago N°s 182 y 352 ambos de 2011, observándose que este último no contenía la firma del alcalde que autorizara su pago, por consiguiente, no cumple con lo dispuesto en el ya citado artículo 3° de la ley N° 19.880.

Respecto de los numerales 1, 2, 3 y 6 precedentes, la municipalidad remitió copia de los decretos de pago firmados por el alcalde, que a continuación se indican:





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO	CUENTA IMPUTACIÓN
686	08/04/2011	215-22-05-005
2.095	12/10/2011	215-22-08-004
2.209	28/10/2011	215-22-08-002
2.674	25/12/2011	215-22-03-001
988	24/05/2011	215-29-07-002
2.323	10/11/2011	215-31-02-002

Sin embargo es dable precisar que esta observación deberá mantenerse en tanto no se verifique la correcta aplicación del criterio contenido en el dictamen N° 75.481, de 2010, en relación a que la firma del alcalde, en su calidad de máxima autoridad de la municipalidad -reconocida en los artículos 118 de la Constitución Política de la República y 56 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades-, resulta esencial en los actos administrativos de la entidad edilicia, por cuanto representa la declaración de voluntad contenida en las decisiones formales del municipio, en el ejercicio de una potestad pública, en conformidad con los términos del artículo 3° de la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rige los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**IV. VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL BALANCE DE COMPROBACIÓN Y DE SALDOS Y DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

**1. Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo -SUBDERE-**

Sobre el particular, cabe anotar que el artículo 27, letra e), de la ley N° 18.695, ya citada, dispone que es competencia de la unidad de administración y finanzas, remitir a la precitada subsecretaría, en el formato y por los medios que ésta determine y proporcione, los antecedentes a que se refieren las letras c) y d), de esa disposición legal.

Ahora bien, en cuanto al tema el municipio expresó, mediante certificación de 4 de abril de 2012, que la información no fue remitida de acuerdo a lo establecido en el artículo antes mencionado, indicando además que al momento de realizar el envío de ésta, el portal presentaba error por carga masiva de la información.

En su respuesta el municipio indica que el retraso en la entrega de la información contable y presupuestaria en la fecha y oportunidad que la SUBDERE requiere es producto de las dificultades y deficiencias de las capacitaciones y de asistencia de soporte técnico de la empresa Cas-Chile S.A., pese a los inconvenientes expresa que se encuentra al día.

Sin perjuicio a lo argumentado por la entidad, esta Contraloría Regional mantiene la observación hasta verificar la actualización de la totalidad de los registros, lo que será comprobado en una auditoría de seguimiento.

Cumplimiento de obligaciones en relación con el concejo municipal

a) Dirección de Administración y Finanzas





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Al respecto, es menester tener presente que conforme lo dispuesto en el artículo 27, letra c), de la anotada ley N° 18.695, la unidad encargada de administración y finanzas de la entidad edilicia tiene la obligación de entregar trimestralmente al concejo municipal, el detalle mensual de los pasivos acumulados desglosando las cuentas por pagar por el municipio y las corporaciones municipales, observándose que la aludida dirección no ha cumplido con lo establecido en la normativa precitada.

En su respuesta el municipio indica que la falta en la entrega de la información contable en la fecha y oportunidad que la normativa indica, es producto de las dificultades y deficiencias de las capacitaciones y de asistencia de soporte técnico de la empresa Cas-Chile S.A., pese a ello, a la fecha se encuentra al día.

No obstante, los argumentos enunciados por el ente edilicio, se mantiene la observación, debiendo esa entidad dar cumplimiento a lo establecido en la letra c), del artículo 27 de la referida ley N° 18.695 y el citado departamento de administración y finanzas deberá cumplir con su obligación de entregar trimestralmente al concejo municipal, el detalle mensual de los pasivos acumulados desglosando las cuentas por pagar por el municipio, lo que será objeto de validación por parte de esta Sede Regional, en una auditoría de seguimiento.

b) Dirección de Control

El artículo 29, letra d), de la referida ley N° 18.695, dispone que a la unidad encargada del control le corresponderá colaborar directamente con el concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras. Para estos efectos, emitirá, entre otros, un informe trimestral acerca de las materias que indica la norma.

Relacionado con este punto, el director de control informó a esta Contraloría Regional que durante el año 2011, no ha emitido informes oficiales al concejo municipal, debido al retraso que ha sufrido el sistema de información financiera y contable de la empresa CAS-Chile S.A.

En su respuesta el municipio reitera que la falta en la entrega de los informes oficiales al concejo municipal se debe a las dificultades y deficiencias de las capacitaciones y de asistencia de soporte técnico que ésta ha tenido por parte de la empresa Cas-Chile S.A., pero que a la fecha el municipio se encuentra al día en lo que a esta situación se refiere.

Debido a que no se adjuntan antecedentes que permitan comprobar lo informado por esa entidad, se mantiene la objeción formulada hasta comprobar por parte de esta Entidad de Control en una auditoría de seguimiento, la entrega oportuna de los citados informes trimestrales al concejo municipal.

3. Tesorería General de la República

En cuanto a los compromisos financieros con el fondo común municipal, la Tesorería General de la República informó a esta Contraloría Regional, mediante oficio N° 1.259, de 29 de marzo de 2012, que la Municipalidad de Quintero al 31 de diciembre de 2011, no presenta deuda, información que difiere del monto imputado por el mismo concepto en la cuenta





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

221-07, obligaciones por aporte al Fondo Común Municipal, que totalizaba a esa fecha \$13.081.621.

A raíz de la falta de respuesta a este tema se mantiene la observación formulada. Asimismo, esa entidad debe dar cumplimiento a lo establecido en el ya citado inciso primero del artículo 61 del decreto ley N° 3.063, de 1979, referido a que los pagos por aportes que deban efectuar las municipalidades al Fondo Común Municipal, deben enterarse en la Tesorería General de la República, a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente de la recaudación respectiva, lo que será verificado por este Organismo de Control en una posterior auditoría.

4. Informes contables remitidos a la Contraloría General

Por circular N° 79.816, de 2010, este Organismo Contralor puso en conocimiento de las municipalidades, las fechas establecidas para la presentación de los informes presupuestarios y contables correspondientes al ejercicio 2011, siendo el plazo máximo fijado para remitirlos, los primeros cinco (5) y ocho (8) días de cada mes, respectivamente, para las operaciones efectuadas y registradas en el mes inmediatamente anterior.

De acuerdo con los antecedentes de que dispone este Órgano de Control, la Municipalidad de Quintero no dio cumplimiento a la referida circular, al remitir los informes contables fuera de los plazos estipulados según se aprecia a continuación:

PERÍODO CONTABLE	FECHA RECEPCIÓN INFORMES
Enero	22/09/2011
Febrero	27/10/2011
Marzo	18/11/2011
Abril	22/11/2011
Mayo	28/11/2011
Junio	07/12/2011
Julio	20/12/2011
Agosto	31/01/2012
Septiembre	01/02/2012
Octubre	07/03/2012
Noviembre	12/03/2012
Diciembre	20/04/2012

En su respuesta el municipio indica que el retraso en la entrega de la información contable y presupuestaria en la fecha y oportunidad que este Organismo de Control requiere es producto de las dificultades y deficiencias de las capacitaciones y de asistencia de soporte técnico de la empresa Cas-Chile S.A., además agrega que a la fecha se encuentra al día.

No obstante que la Municipalidad de Quintero se encuentra actualmente al día con la información, se mantiene lo observado, mientras no se compruebe el cumplimiento de los plazos establecidos, a través de una auditoría de seguimiento, de acuerdo a las políticas de fiscalización de este Organismo de Control.

Deuda previsional

A solicitud de este Organismo de Control, la Superintendencia de Pensiones, informó, mediante correo electrónico que la Municipalidad de Quintero, al 31 de diciembre de 2011, no presenta deuda por





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

imposiciones previsionales.

En este mismo contexto, el Instituto de Previsión Social -IPS-, por oficio ORD N° 95, de 2 de abril de 2012, precisó que esa entidad comunal registraba al 31 de diciembre de 2011, una deuda impositiva de \$13.452.859, según se detalla en el Anexo N° 5.

Acotado lo anterior, cabe puntualizar que conforme a los registros contables de esa entidad edilicia, ésta registra deudas por este concepto al 31 de diciembre de 2011 por la suma de \$70.506.106, lo que no guarda armonía con lo indicado por el citado IPS. Por lo tanto, corresponde que la Municipalidad de Quintero aclare y regularice ante el referido ente previsional, las deudas indicadas por éste e informe a esta Sede Regional el resultado de aquello.

Sobre lo anterior, el municipio informa que la dirección de administración y finanzas ha regularizado de manera paulatina la situación previsional con el IPS, reflejándose en los saldos de los registros contables respectivos. Agrega que ha instruido regularizar la totalidad de los saldos pendientes en el menor plazo posible.

Debido a que no se adjunta acto formal en que conste la efectividad de la medida indicada, se mantiene esta observación, en tanto esta Sede Regional no verifique su concurrencia y cumplimiento en una auditoría de seguimiento.

6. Deuda financiera

A este respecto, cabe anotar que, consultada sobre las obligaciones que mantiene pendiente de pago la Municipalidad de Quintero, al 31 de diciembre de 2011, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, por Informe N° 2079002, de 13 de abril de 2012, indicó que dicho municipio no registra deudas con instituciones financieras.

7. Acciones judiciales

Consultado sobre la existencia de juicios desfavorables en contra de la Municipalidad de Quintero, el asesor jurídico de esa entidad, don Patricio Anders Torres, informó la existencia de las siguientes causas:

CAUSA ROL	DEMANDANTE	FECHA DE SENTENCIA
C-3007-2006 Civil	Constructora Valle Mar S.A.	18-08-2008
5281-2010 Civil	Logros Servicios de Préstamos Limitada	09-07-2010
M-7-2010 Laboral	Evaristo Pizarro Cortés	13-06-2011
1335 Laboral	Javier Valencia Bernal y Otros	28-12-2010

No obstante lo anterior, esa entidad edilicia deberá remitir un estado de causas judiciales relacionadas con el área de la gestión municipal, -tribunal, rol, materia, fecha de inicio y actual estado de tramitación-, de cualquier competencia en que aquélla figure requerida como deudora.

En su respuesta la municipalidad adjunta el informe del asesor jurídico de esa entidad, acompañando lo solicitado





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

precedentemente, esto es, nómina de las causas civiles y laborales e informa el estado de las mismas, por lo que se da por cumplido lo requerido al respecto.

## V. RATIOS

En el marco de la referida fiscalización y, con el objeto de determinar los aspectos favorables y desfavorables de la situación económica y financiera de la municipalidad, se procedió a establecer los índices financieros que a continuación se individualizan, sobre la base de la información proporcionada por esa entidad edilicia:

### 1. Ratios financieros

#### a) Coeficiente de ingresos propios

Sobre el particular, corresponde hacer presente, en primer término, que este indicador mide el porcentaje de ingresos propios en relación al ingreso total. Con ello se busca establecer la capacidad para generar ingresos propios por parte de la municipalidad, en relación a la totalidad de los ingresos percibidos en un momento dado o, a través del tiempo. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$\text{C.I.P.} = \left( \frac{\text{Ingresos Propios}}{\text{Ingresos Totales}} \right) \times 100 = \left( \frac{3.677.518.618}{3.760.589.186} \right) \times 100 = 97,8\%$$

Al respecto, la municipalidad en el año 2011, presenta una capacidad del 97,8% para generar ingresos propios, en relación a la totalidad de los ingresos percibidos, lo que evidencia una aceptable autonomía financiera.

#### b) Coeficiente de dependencia Fondo Común Municipal

Este índice mide el grado de dependencia que tiene la entidad comunal en relación al Fondo Común Municipal. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$\text{C.F.C.M} = \left( \frac{\text{Fondo Común Municipal}}{\text{Ingresos Propios}} \right) \times 100 = \left( \frac{1.727.633.190}{3.677.518.618} \right) \times 100 = 46,98\%$$

La Municipalidad de Quintero, en el año 2011, muestra una dependencia media (46,98%) del Fondo Común Municipal, lo que evidencia que la recaudación de ingresos por patentes municipales y permisos de circulación de vehículos, es moderada, demostrando que su base económica es limitada.

#### c) Coeficiente de solvencia económica

En relación con la materia, cabe puntualizar que, el mencionado coeficiente mide la capacidad que tiene la entidad edilicia para financiar las acciones comunales básicas, así como su propio aparato de administración. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

$$\text{C.S.E.} = \frac{\text{Ingresos Propios}}{\text{Gastos de Operación}} = \frac{3.677.518.618}{2.565.586.197} = 1,43$$

La entidad edilicia posee un bajo coeficiente (1,43) de solvencia económica, lo que la limita a abrirse a posibilidades de desarrollo, ya que financia sus acciones comunales básicas, así como su propio aparato de administración, utilizando aproximadamente el 69% de sus ingresos propios, quedando un 31% de los recursos restantes para el desarrollo de planes de inversión, ayuda social y apoyo a instituciones de caridad, entre otros.

d) Coeficiente de capacidad para compromisos devengados

El citado coeficiente, mide la capacidad que posee la entidad edilicia en estudio para financiar sus compromisos pendientes, al 31 de diciembre de 2011.

$$\text{C.C.C.D} = \frac{\text{Ingresos Propios (percibidos)}}{\text{Gastos de Operación (devengados)}} = \frac{3.677.518.618}{2.639.357.417} = 1,39$$

En base a expuesto, se determinó que el coeficiente de capacidad para compromisos devengados, alcanzó un 1,39, concluyendo que este municipio posee una baja capacidad para financiar los compromisos pendientes al 31 de diciembre de 2011.

2. Índices de liquidez

a) Razón corriente

De manera previa, corresponde destacar que el indicado índice muestra qué proporción de deuda de corto plazo está respaldada con los activos de ese municipio. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$\text{Razón Corriente} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} = \frac{549.797.431}{2.295.823.647} = 0,24$$

La entidad exhibe una baja razón corriente, lo que demuestra que por cada unidad de financiamiento a corto plazo se tiene 0,24 unidades monetarias para financiarlo, lo que evidencia que la municipalidad tiene poca capacidad para pagar sus deudas.

b) Prueba ácida

Al respecto, es dable indicar que el presente indicador, mide la misma relación que el informado en el punto anterior; no obstante considera otras partidas que son fácilmente realizables, situación que lo hace más exigente. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$\text{Prueba Ácida} = \frac{\text{Activos Corrientes} - \text{Bienes de Consumo y Cambio}}{\text{Pasivo Corriente}}$$





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

$$\frac{549.797.431 - 0}{2.295.823.647} = 0,24$$

Pues bien, al considerar aquellas partidas que son fácilmente realizables, se observa que la entidad edilicia mantiene la situación descrita en la letra precedente, ya que por cada unidad de endeudamiento a corto plazo, se tiene 0,24 unidades monetarias para su pago.

### 3. Razones de apalancamiento

#### a) Endeudamiento

El mencionado índice representa el porcentaje de participación de los acreedores, ya sea en el corto o en el largo plazo, en los activos, y tiene por objeto medir el nivel de endeudamiento o proporción de fondos aportados por los acreedores lo que podría significar un riesgo, en el evento que los acreedores decidieran demandar a la municipalidad para que se haga efectivo el pago de las deudas. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$\text{Endeudamiento} = \frac{\text{Total Pasivo}}{\text{Total Activo}} = \frac{2.295.823.647}{1.695.604.876} = 1,35$$

El resultado de tal operación, determinó una razón de endeudamiento de 1,35, la que indica que un 135% del total de los activos de esa entidad municipal, ha sido financiado con recursos de terceros.

#### b) Endeudamiento a largo plazo

Sobre el particular, cumple indicar que esta razón muestra la proporción de los activos de la municipalidad que son financiados con deuda. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$\text{Endeudamiento Largo Plazo} = \frac{\text{Pasivo no corriente}}{\text{Total Activo}} = \frac{100.335.000}{1.695.604.876} = 0,059$$

En el año 2011, la entidad ha financiado un 5,9% de sus activos con obligaciones de largo plazo.

#### c) Capital de trabajo

Al respecto, es necesario precisar que la señalada razón corresponde a una relación entre los activos corrientes y los pasivos corrientes. Enseguida, el capital de trabajo es lo que le queda a la organización luego de pagar sus deudas inmediatas. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$\text{Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$$
$$549.797.431 - 2.295.823.647 = -1.746.026.216$$

En el referido año, la municipalidad presenta un capital de trabajo negativo de \$1.746.026.216 evidenciando una





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

capacidad económica insuficiente para responder a sus obligaciones inmediatas con terceros.

**VI. OTROS ASPECTOS DERIVADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

a) Cuenta 215-22 Bienes y Servicios de Consumo

Se comprobó que el llamado a licitación, las bases administrativas, y la resolución de la entidad edilicia que resuelve sobre la adjudicación del proceso licitatorio ID 4548-62-L111 no fueron publicados en el Portal Mercado Público, incumpliendo con ello lo establecido en el artículo 57 letra b), del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

b) Cuenta 215-29 Adquisición de Activos no Financieros

Se revisaron los procesos licitatorios asociados a los decretos de pago N°s 988, 1109, 1172 y 2075, todos de 2011, los cuales se enuncian en la siguiente tabla:

DECRETO DE PAGO N°	FECHA DECRETO	LICITACIÓN
988	24/05/2011	4548-43-L111
1109	06/06/2011	4548-6-L110
1172	09/06/2011	4548-583-R109
2075	11/10/2011	4548-140-L111

Sobre la materia, se verificó que el llamado a licitación, las bases administrativas, y el decreto de la entidad edilicia que resuelve sobre los procesos licitatorios antes enunciados no fueron publicados en el sistema de compras y contratación pública, incumpliendo con ello lo establecido en el artículo 57 letra b), del citado decreto N° 250, de 2004.

Referente a lo observado en las letras a) y b), el municipio señala que la información subida al referido portal mediante las fichas de las licitaciones ID N°s 4548-62-L111, 4548-43-L111, 4548-140-L11, 4548-6-L111, 4548-583-R109, que ofrece el sistema de compras públicas, contiene información necesaria equivalente a las bases administrativas en cuestión. Sobre la adjudicación expone que esta fue emitida a través del aludido sistema, documento que se denomina "resolución de acta de adjudicación", copia de las cuales adjunta.

Al respecto, cabe anotar que si bien es efectivo lo manifestado por el municipio, aquéllo no resulta suficiente para tener por subsanada la observación. Ello, por cuanto, según se pudo constatar, la información publicada en el referido sistema, no cumple con lo establecido en el artículo 22 del mencionado decreto N° 250, de 2004, relativo a las materias mínimas que deben contener -en lenguaje preciso y directo- las bases administrativas, especialmente, en lo que atañe a los requisitos para participar en la licitación, las especificaciones de los servicios a contratar y condiciones de pago, entre otros.

Asimismo, es del caso agregar que el artículo 41 del citado texto reglamentario establece que la entidad licitante aceptará una oferta mediante acto administrativo debidamente notificado al adjudicatario y al resto de los oferentes, lo que no se verifica con el documento que emite el sistema, al cual hace referencia el municipio en su respuesta, por lo





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

que en mérito de lo expuesto, se mantiene lo objetado, correspondiendo a esa entidad edilicia velar por el cumplimiento de las señaladas disposiciones, materia que será objeto de validación en futuras auditorías.

### CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto en el presente informe final, la Municipalidad de Quintero deberá efectuar las siguientes acciones:

1. Eliminar de la nómina cheques girados y no cobrados, los documentos que se encuentren caducados, efectuando el correspondiente ajuste en las disponibilidades y el reconocimiento de la obligación. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en los ya citados oficios circulares N°s 60.820 de 2005 y 36.640, de 2007 (Numerales II.2, letra c) y II.5 letra c)).

2. Regularizar la diferencia que existe entre los saldos de las cuentas 221-07 y 111-08 (Numeral II.2, letra d)):

3. Habilitar un registro que permita identificar las instancias previas al devengamiento de las obligaciones financieras, según lo establece el capítulo V, clasificación por grado de afectación presupuestaria, del decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda (Numeral II.3).

4. Arbitrar medidas necesarias que permitan distinguir y controlar en forma eficiente la administración de recursos (Numeral II.5).

5. Registrar en los actos administrativos la firma del alcalde, por cuanto aquélla representa la declaración de voluntad contenida en las decisiones formales del municipio (Numeral III.1, 2, 3, 6).

6. Remitir a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en el formato y por los medios que ésta determine y proporcione, los antecedentes a que se refieren las letras c) y d) del artículo 27, de la ley N° 18.695 (Numeral IV.1).

7. Instruir a la Dirección de Administración y Finanzas, en orden a entregar trimestralmente al concejo municipal el detalle mensual de los pasivos acumulados, desglosando las cuentas por pagar por el municipio, de conformidad a lo establecido en el artículo 27, letra c), de la ley N° 18.695 (Numeral IV.2 letra a)).

8. Emitir los informes trimestrales -de parte de la unidad de control-, conforme lo exige la letra d) del artículo 29 de la referida ley N° 18.695, en orden a que éstos detallen las cuentas contables con las que se relacionan los documentos tributarios adeudados por el ente municipal (Numeral IV.2, letra b)).

9. Dar cumplimiento a lo establecido en el inciso primero del artículo 61 del decreto ley N° 3.063, de 1979, referido a que los pagos por aportes que deban efectuar las municipalidades al Fondo Común Municipal, deben enterarse en la Tesorería General de la República, a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente de la recaudación respectiva (Numeral IV.3).





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

10. Cumplir oportunamente con la fecha de entrega de los informes a esta Contraloría Regional, de conformidad con las instrucciones emitidas por este Organismo Fiscalizador (Numeral IV.4).

11. Aclarar y regularizar ante el Instituto de Previsión Social, las deudas citadas en el cuerpo del presente informe (Numeral IV.5).

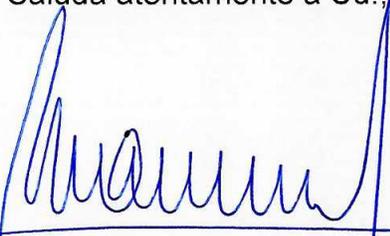
12. Acatar estrictamente lo dispuesto en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento, sancionado por el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, particularmente, lo consignado en el artículo 57, de este último texto legal (Numeral VI, letras a) y b)).

Por otra parte, es preciso indicar respecto del numeral V, del presente informe final, que atendido que los ratios obtenidos fueron calculados en base a los saldos registrados en el Balance de Comprobación y de Saldos, al 31 de diciembre de 2011, enviado a esta Contraloría Regional por ese ente edilicio, las observaciones expuestas en el cuerpo de este documento alteraron dichos resultados, por lo que esa entidad deberá regularizarlas en el presente año.

Finalmente, respecto de las medidas informadas por esa institución, y aquellas que deba adoptar para resolver las situaciones observadas, esta Contraloría Regional verificará la implementación y cumplimiento de las mismas, en una auditoría de seguimiento, conforme a sus políticas de fiscalización.



Saluda atentamente a Ud.,

  
PABLO ROJAS GUTIERREZ  
INGENIERO CIVIL  
Jefe de Control Externo (S)  
Contraloría Regional Valparaíso  
Contraloría General de la República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 1

DEUDA CORRIENTE A CORTO PLAZO

CÓDIGO	NOMBRE DE CUENTA	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 \$
214-05	Administración de Fondos de Terceros	387.979.620
214-09	Otras Obligaciones Financieras (Tesoro Público)	891.565.932
214-10	Retenciones Previsionales	70.506.106
214-11	Retenciones Tributarias	5.394.038
214-12	Retenciones Voluntarias	11.545.757
214-13	Retenciones Judiciales y similares	
215-21	C x P Gastos en Personal	194.277.787
215-22	C x P Bienes y Servicios de Consumo	32.836.732
215-23	C x P Prestaciones del Seguro Social	62.029.886
215-24	C x P Transferencias Corrientes	45.152.490
215-29	C x P Adquisición de Activos no Financieros	3.258.795
215-31	C x P Iniciativas de Inversión	1.812.978
215-34	C x P Servicio de la Deuda	409.820.167
216-01	Documentos Caducados	87.468.677
Total Deuda Corriente a Corto Plazo		2.203.648.965





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N°2

DEUDA CORRIENTE A MEDIANO Y LARGO PLAZO

CÓDIGO	NOMBRE DE CUENTA	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 \$
22	Otras Deudas	
22102	Fondos de Terceros	41.542.192
22107	Obligaciones por aportes FCM	13.377.910
22108	Obligaciones con registro Multas Tránsito	37.254.580
23	Deuda Pública	
23102	Empréstitos Internos	100.335.000
TOTAL DEUDA CORRIENTE A MEDIANO Y LARGO PLAZO		192.509.682





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 3**

**CHEQUES CADUCADOS DESDE EL 06/08/2010 HASTA 05/10/2011, CUENTA  
CORRIENTE N° 22909019943**

N° DECRETO	FECHA	N° CHEQUE	MONTO \$
2651	06/08/2010	614245	9.530
2667	09/08/2010	614267	2.220
2668	09/08/2010	614270	2.220
2673	09/08/2010	614278	109.445
3046	14/09/2010	1025937	325.407
3070	16/09/2010	1025970	1.200.000
3075	16/06/2010	1025977	1.500.000
2833	23/08/2010	1220332	40.000
2983	07/09/2010	1298109	200.000
2983	07/09/2010	1298116	200.000
2983	07/09/2010	1298154	150.000
2983	07/09/2010	1298185	200.000
2983	07/09/2010	1298208	150.000
2983	07/09/2010	1298220	150.000
2983	07/09/2010	1298244	150.000
2983	07/09/2010	1298280	150.000
2983	07/09/2010	1298284	150.000
2996	07/09/2010	1298301	79.820
2997	07/09/2010	1298313	2.220
-	04/09/2010	1521342	337.500
-	05/09/2010	1521385	25.000
3248	07/09/2010	1521404	167.007
3316	13/10/2010	1521529	34.000
3360	15/10/2010	1570414	54.766
3361	15/10/2010	1570415	57.507
3304	21/10/2010	1570435	68.425
3587	16/11/2010	1831405	86.434
3601	16/11/2010	1832504	200.000
3640	26/11/2010	1832528	93.718
3708	06/12/2010	1832670	170.170
3736	06/12/2010	2016815	50.000
3775	-	2016863	1.751.028
3745	-	2016867	21.130
3812	-	2016913	921.214
3813	-	2016914	2.783.606
41	12/01/2011	2276159	25.000
41	12/01/2011	2276160	5.000
41	12/01/2011	2276161	5.000
41	12/01/2011	2276162	7.500
41	12/01/2011	2276163	5.000
41	12/01/2011	2276164	7.500
41	12/01/2011	2276165	40.000
201	02/02/2011	2412232	8.000
168	27/01/2011	2412337	91.630
398	01/03/2011	2698653	18.000





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DECRETO	FECHA	N° CHEQUE	MONTO \$
409	02/03/2011	2698679	280.000
435	07/03/2011	2865208	88.172
438	07/03/2011	2865221	2.313
526	23/03/2011	2907523	150.000
539	24/03/2011	2907595	16.487
-	20/04/2011	3190416	2.976
-	20/04/2011	3190422	4.464
810	02/05/2011	3190546	94.911
823	04/05/2011	3190567	4.000
853	09/05/2011	3190629	5.000
997	25/05/2011	3331464	200.000
1096	06/06/2011	3541207	12.500
1162	09/06/2011	3541292	59.500
1244	24/06/2011	3541393	1.200.000
1318	05/07/2011	3717299	10.000
1318	05/07/2011	3717244	25.000
1318	05/07/2011	3717245	22.216
1318	05/07/2011	3717255	7.500
1398	12/07/2011	2717354	12.500
1689	23/08/2011	3942045	35.700
1785	05/09/2011	3942199	7.500.000
		TOTAL	21.538.236





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 4**  
**DECRETOS DE PAGO CUENTA 215-22 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**

NOMBRE	MONTO HABER \$	N° DECRETO	DETALLE	FECHA DEVENGO	FECHA OBLIGACIÓN	FECHA PAGO	N° CHEQUE	N° FACTURA	FECHA RECEPCIÓN	OBSERVACIÓN
CABLE DE LA COSTA S.A,	1.785.000	1615	Servicios de transmisión de programa meses Junio, Julio y Agosto 2011	10/08/2011	10/08/2011	10/08/2011	3941915	5669	10/08/2011	No está firmado por el Alcalde ni por el Secretario Municipal
								5658	10/08/2011	
								5666	04/07/2011	
ENTEL S.A.	3.639.941	686	Entel S.A. marzo 2011	08/04/2011	08/04/2011	Si fecha	3052830	Se adjunta cartola	-	No está firmado por el Alcalde ni por el Secretario Municipal
INVERSIONES VALLE ALEGRE LTDA.	4.399.525	2674	Combustible quincena mes de diciembre 2011	25/12/2011	26/12/2011	26/12/2011	5133404	2484	15/12/2011	No está firmado por el Alcalde ni por el Secretario Municipal
								2485	15/12/2011	
JORGE CANTWELL ARAYA	2.225.300	1937	Asesoría en seguridad ciudadana, protección civil, rescate y emergencias	28/09/2011	28/09/2011	28/09/2011	4227856	194	27/09/2011	No está firmado por el Alcalde, el Secretario Municipal ni por el Encargado de Control
JORGE CANTWELL ARAYA	2.234.300	2209	Asesoría en seguridad ciudadana, protección civil, rescate y emergencias	28/10/2011	28/10//	28/10/2011	Sin numero de cheque	195	27/10/2011	No está firmado por el Alcalde, el Secretario Municipal ni por el Encargado de Control
SERVICIOS ELÉCTRICOS INTEGRALES LTDA.	8.329.976	2095	Reparación alumbrado publico	12/10/2011	12/10/2011	12/10/2011	4431305	70	05/09/2011	No está firmado por el Alcalde, el Secretario Municipal ni por el Encargado de Control





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 5**

**DEUDA IMPOSITIVA MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**

ESTADO DE DEUDA	TIPO DE DEUDA	PERÍODO DEUDA	MONTO ORIGINAL \$	DEUDA ACTUALIZADA \$
Deuda Vigente No Asignable	DIF	Oct-94	2.697	62.746
Deuda Vigente No Asignable	DIF	Ene-95	18.159	399.199
Deuda Vigente No Asignable	DIF	Feb-95	18.159	393.242
Deuda Vigente No Asignable	DIF	Mar-95	18.159	387.293
Deuda Vigente No Asignable	DIF	Abr-95	18.159	381.672
Deuda Vigente No Asignable	DIF	May-95	18.159	375.130
Deuda Vigente No Asignable	DIF	Jun-95	18.159	369.720
Deuda Vigente No Asignable	DIF	Jul-95	18.159	363.725
Deuda Vigente No Asignable	DIF	Ago-95	18.159	357.279
Deuda Vigente No Asignable	DIF	Sep-95	18.159	350.922
Deuda Vigente No Asignable	DIF	Oct-95	18.159	342.217
Deuda Vigente No Asignable	DIF	Nov-95	18.159	333.834
Deuda Vigente No Asignable	DIF	Dic-95	20.157	362.794
Deuda Vigente No Asignable	DIF	Ene-96	19.997	353.297
Deuda Vigente No Asignable	DIF	Feb-96	20.046	349.218
Deuda Vigente No Asignable	DIF	Mar-96	20.105	345.744
Deuda Vigente No Asignable	DIF	Abr-96	20.157	341.603
Deuda Vigente No Asignable	DIF	May-96	20.157	335.614
Deuda Vigente No Asignable	DIF	Jun-96	20.157	329.312
Deuda Vigente No Asignable	DIF	Jul-96	20.157	322.408
Deuda Vigente No Asignable	DIF	Ago-96	20.157	316.278
Deuda Vigente No Asignable	DIF	Sep-96	17.469	269.390
Deuda Vigente No Asignable	DIF	Oct-96	2.016	30.601
Deuda Vigente No Asignable	DIF	Nov-96	20.157	301.601
Deuda Vigente No Asignable	DIF	Dic-96	21.275	313.018
Deuda Vigente No Asignable	DIF	Ene-97	21.360	309.014
Deuda Vigente No Asignable	DIF	Feb-97	21.458	305.873
Deuda Vigente No Asignable	DIF	Mar-97	21.619	303.264
Deuda Vigente No Asignable	DIF	Abr-97	21.709	299.077
Deuda Vigente No Asignable	DIF	May-97	21.775	295.296
Deuda Vigente No Asignable	DIF	Jun-97	21.825	291.319
Deuda Vigente No Asignable	DIF	Jul-97	21.869	287.809
Deuda Vigente No Asignable	DIF	Ago-97	21.997	285.405
Deuda Vigente No Asignable	DIF	Sep-97	22.074	282.705
Deuda Vigente No Asignable	DIF	Oct-97	22.152	279.558
Deuda Vigente No Asignable	DIF	Nov-97	22.152	274.388
Deuda Vigente No Asignable	DIF	Dic-97	22.583	273.754
Deuda Vigente No Asignable	DIF	Ene-98	22.606	269.228
Deuda Vigente No Asignable	DIF	Feb-98	22.720	266.241
Deuda Vigente No Asignable	DIF	Mar-98	22.755	261.441
Deuda Vigente No Asignable	TAF	Sep-08	15.471	31.440
Deuda Vigente No Asignable	TAF	Ene-09	9.529	17.653
Deuda Vigente No Asignable	TAF	Feb-09	10.186	18.435
Deuda Vigente No Asignable	TAF	Mar-09	1.024	18.012
Deuda Vigente No Asignable	TAF	Abr-09	16.070	27.595
Deuda Vigente No Asignable	TAF	May-09	16.216	27.166
Cobranza - Cobranza Administrativa	DEC	Jun-09	433.658	709.918
Deuda Vigente No Asignable	TAF	Jun-09	16.018	26.221
Deuda Vigente No Asignable	TAF	Jul-09	18.595	29.759
Deuda Vigente No Asignable	TAF	Sep-09	14.927	22.953
Deuda Vigente No Asignable	TAF	Oct-09	14.927	22.617





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ESTADO DE DEUDA	TIPO DE DEUDA	PERÍODO DEUDA	MONTO ORIGINAL \$	DEUDA ACTUALIZADA \$
Deuda Vigente No Asignable	TAF	Nov-09	14.927	22.283
Deuda Vigente No Asignable	TAF	Dic-09	15.541	22.862
Deuda Vigente No Asignable	TAF	Ene-10	15.580	22.620
Deuda Vigente No Asignable	TAF	Feb-10	10.980	15.737
Deuda Vigente No Asignable	TAF	Feb-10	15.580	22.330
Deuda Vigente No Asignable	TAF	Mar-10	16.318	23.029
<b>Total</b>			<b>1.430.654</b>	<b>13.452.859</b>

(\*) DIF: Diferencia; TAF: Transferencia a AFP; DEC: Declaración.





  
[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)